

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó Dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Sres. Jueces de primera instancia y demas autoridades militares y judiciales de la provincia.

4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demas dependencias de la Administracion económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales sea cual fuere la Autoridad ó Corporacion de quien procedan.

Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Marzo.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Aguas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Direccion general y por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á Doña Rita Casadevall y Morat, vecina de Olot, para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del rio Fluvia como fuerza motriz de una fábrica de hilados que intenta construir en el término de San Juan les Fonts, distrito municipal de Begudà, provincia de Gerona, debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

- 1.ª La nueva presa proyectada se construirá en el emplazamiento de la que existe, y su altura no podrá exceder en ningun caso de los 0,40 metros que mide la actual.
- 2.ª No se podrá aplicar las aguas á otros usos que el especial para que se conceden.
- 3.ª Se ejecutarán las obras bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia.
- 4.ª Si en el término de un año no se hubiese dado principio á las obras,

se entenderá caducada esta autorizacion.

Al propio tiempo ha tenido á bien aprobar S. M. la variacion que Don Francisco Torrá ha hecho en la acequia de desagüe de la fabrica de papel que construyó en la parte superior de dicho rio, en virtud de la autorizacion que le fué concedida por Real orden de 10 de Octubre de 1854, entendiéndose la aprobacion sin perjuicio de tercero, y con la condicion de que el desagüe se verifique á 20 metros de la presa de la fabrica de Doña Rita Casadevall.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1863.

Moreno Lopez.

Sr. Director general de Obras públicas.

Núm. 352.

Direccion general del Registro de la propiedad.

SECCION 3.ª

Hallándose vacante el registro de la propiedad de Medina del Campo, de 3.ª clase, con fianza de 9,500 reales en el territorio de la Audiencia de Valladolid, y al objeto de proveer el mismo, se hace saber á los que aspiren á él, por considerarse con las cualidades necesarias para obtenerlo, que dentro de los treinta dias siguientes á la publicacion de este anuncio, presenten sus solicitudes documentadas á S. M. por conducto del Regente de dicha Audiencia.

Madrid 27 de Marzo de 1863.—El Director general, Antonio Romero Ortiz.

SECCION SEGUNDA.

Núm. 343.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Antonio Fernandez, natural de Cangas de Tineo, oficial de sastrer, de las señas que á continuacion se expresan, ha desaparecido de la villa de Becerril, llevándose los efectos que tambien se mencionan. En su consecuencia encargo á todos los Señores Alcaldes de esta provincia, puestos de la Guardia Civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, adopten las medidas necesarias para la captura de dicho individuo, remitiéndole si fuere habido á mi disposicion.

Valladolid 28 de Marzo de 1863.

El G. I.

Ramon de Mazon.

Señas del fugado.

Como de 27 años.—Estatura 5 pies.—Pelo rizado.—Color bueno.—Romo de nariz.—Ojos pardos.—Viste chaqueta de color guarnecida de paño negro.—Pantalon mezcla, bastante roto.—Gorra de paten, azulado.—Calzado de borceguies viejos, sin casi suelas.

Efectos robados.

400 reales en 3 monedas de 100 reales, una de 80 y un duro español.—Una capota, paño Villoslada, á medio uso, forrada de tartan encarnado, cuello bajo con pana por dentro.—Un chaleco de paten labrado y riveteado con trencilla.

Núm. 361.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

En virtud de lo prevenido por la disposicion 46 de la instruccion de 1.º de Diciembre de 1858, este Gobierno de provincia, de acuerdo con el Ingeniero Gefe de caminos, ha señalado el dia 16 del próximo mes de Abril y hora de las doce de su mañana, para repetir la subasta de los acopios de materiales necesarios á la conservacion de la carretera de Valladolid á Soria, durante el primer semestre del año actual, bajo el tipo de 19,872 reales, y para la cual no hubo licitador en el primer remate celebrado al efecto en este dia.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, y Reales órdenes de 1.º de Diciembre de 1858, y modificaciones á la misma de 15 de Julio de 1859, en este Gobierno de provincia, ha lán lose de manifiesto en la Seccion de Fomento del mismo para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta, será del uno por ciento de dicho presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado en la Tesoreria de esta provincia como lo previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, entre sus autores, un

segunda licitacion abierta, fijándose la primera puja por lo menos en 500 reales, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 rs.

Valladolid 31 de Marzo de 1865.

El Gobernador,
Toribio Rubio Campo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Valladolid con fecha 31 de Marzo último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios, durante el primer semestre de este año, para la conservacion de la parte de carretera de esta ciudad á la de Soria, que principia en esta capital, y concluye al límite de esta provincia con la de Burgos, se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios al referido trozo, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente).

SECCION TERCERA.

PROGRAMA

aprobado por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército en 11 de Noviembre de 1856 para el examen de ingreso en la Escuela especial del mismo Cuerpo.

(Véase el Boletín núm. 51.)

PRIMER EJERCICIO.

Francés.

Leer con buena pronunciaci6n y traducir correctamente el francés.

Geografía.

Idea de la geografía y partes en que se divide.

Geografía astronómica.

De los cuerpos celestes en general, y opiniones acerca de sus movimientos.

Idea de la esfera armilar y círculos de que se compone.

De las longitudes y latitudes geográficas.

Del modo de determinar las longitudes y latitudes.

Reduccion de las longitudes de un meridiano á otro.

De las cartas geográficas y de la formacion de su cuadrícula.

Uso de las cartas.

Divisiones astronómicas de la tierra.

Divisiones de la tierra con respecto á sus habitantes.

Descripcion y uso del globo terrestre artificial.

Geografía física.

De las aguas en general.

Del Océano en particular.

De los movimientos del Océano.

De la tierra.

Aspecto exterior de la tierra.

De las causas que influyen en la variacion del aspecto de la tierra.

De los climas físicos.

Geografía política.

Su division en antigua, de la edad media y moderna.

Antigua.

Descripcion del Asia, África y Europa antiguas.

Edad media.

Análisis histórica de los tres periodos en que se considera dividida la geografía de la edad media, con expresion de los estados que se formaron en cada uno de dichos periodos.

Moderna.

Descripcion general física y política de Europa y de sus islas, con la particular de cada uno de los diez y nueve estados principales en que se divide, y muy señaladamente la de España, que se exigirá con toda extension, asi como la de sus colonias.

Idem del Asia y de sus islas con la particular de cada una de las ocho grandes regiones en que se considera dividida.

Idem del Africa y la particular de los nueve países en que podemos considerar dividido lo que se conoce hasta hoy de esta parte del globo, asi como de sus islas.

Idem de la América, con la particular de los seis estados en que se divide la parte septentrional; la de los diez que forman la meridional, y la de las islas situadas en los mares que la rodean.

Descripcion de la Oceanía, considerándola dividida en Oceanía occidental ó Malaysia, Oceanía central ó Australasia y Oceanía oriental y Polinesia, con expresion de las islas que forman cada una de estas grandes secciones.

Historia universal.

Su division en antigua, de la edad media y moderna, con la subdivision de cada una de estas tres partes en épocas, y número de años que abrazan estas últimas.

1.^a Epoca de la historia antigua, desde Adán hasta Noé, ó desde la creacion del mundo hasta el diluvio universal.

2.^a Desde Noé hasta Moisés, ó desde el diluvio universal hasta el fin de la cautividad de los israelitas en Egipto.

3.^a Desde Moisés hasta Rómulo, ó desde el fin de la cautividad de los israelitas en Egipto hasta la fundacion de Roma.

4.^a Desde Rómulo hasta Ciro, ó

desde la fundacion de Roma hasta la del imperio de los persas.

5.^a Desde Ciro hasta Alejandro el Grande, ó desde la fundacion del imperio de los persas hasta la del de Macedonia en las tres partes del mundo entonces conocido.

6.^a Desde Alejandro el Grande hasta Jesucristo, ó desde la extension del imperio macedonio por las tres partes del mundo hasta el establecimiento de la religion cristiana.

7.^a Desde Jesucristo hasta Teodosio el Grande.

1.^a Epoca de la edad media, desde Teodosio el Grande hasta Cárlo-Magno, ó desde la division del imperio romano hasta la restauracion del de occidente por los francos.

2.^a Desde Cárlo Magno hasta Godofredo de Bouillon, ó desde el establecimiento del imperio de occidente por los francos hasta la conquista de la tierra santa por los cruzados.

3.^a Desde Godofredo de Bouillon hasta Cristobal Colon, ó desde la conquista de la tierra Santa por los cruzados hasta el descubrimiento del Nuevo-Mundo.

1.^a Epoca de la edad moderna. Desde Cristobal Colon hasta Luis XVI, ó desde el descubrimiento del Nuevo-Mundo hasta el principio de la revolucion francesa.

2.^a Desde Luis XVI hasta la caida de Napoleon, ó desde el principio de la revolucion francesa hasta la disolucion del imperio francés.

3.^a Desde la caida de Napoleon I hasta el advenimiento de Napoleon III, ó desde la disolucion del imperio francés hasta el restablecimiento del mismo.

Historia de España.

1.^a Epoca. Dominacion de los cartagineses en España.

2.^a Dominacion de los romanos.

3.^a Dominacion de los godos hasta la irrupcion de los sarracenos.

4.^a Dominacion de los sarracenos en la mayor parte de España, y Reyes de Oviedo y despues de Leon durante la dominacion expresada.

5.^a Reyes de Castilla y Leon; Reyes privativos de Leon hasta la incorporacion definitiva de esta Corona á la de Castilla; Reyes privativos de Navarra hasta su incorporacion á la de Castilla.

6.^a Reinados de la casa de Austria.

7.^a Reinados de la casa de Borbon.

Dibujo.

Dibujo natural hasta cabezas inclusivé.

SEGUNDO EJERCICIO.

Aritmética.

1. Numeracion.

2. Cálculo de los números enteros.

3. Fracciones ordinarias.

4. Números complejos.

5. Fracciones decimales.

6. Sistema métrico.

7. Propiedades generales de los números con la teoria general de los sistemas de numeracion, y la de la divisibilidad de los números.

8. Fracciones decimales periódicas.

9. Fracciones continuas.

10. Elevacion á potencias y extraccion de raices de todos los grados.

11. Señales de incomensurabilidad de las raices.

12. Proporciones.

13. Progresiones.

14. Logaritmos.

15. Método abreviado de multiplicar.

16. Simplificacion del cálculo de la raíz cuadrada.

17. Las potencias sucesivas de un número mayor ó menor que 1 tienen $\frac{m}{n}$ ó por límite.

18. Teoria de las aproximaciones.

Álgebra.

1. Nociones preliminares.

2. Operaciones de álgebra.

3. Resolucion de las ecuaciones de primer grado, y su discusion.

4. Teoria de las desigualdades.

5. Análisis indeterminada de primer grado.

6. Ecuaciones de segundo grado.

7. Ecuaciones bicuadradas. Análisis indeterminada de segundo grado.

8. Máximos y mínimos.

9. Cálculos de las expresiones imaginarias, con la generalizacion del binomio de Newton en los casos de ser el exponente negativo ó fraccionario.

10. Potencias y raices de cantidades algebraicas.

11. Progresiones y series.

12. Fracciones continuas.

13. Logaritmos con las aplicaciones, formacion y uso de las tablas de Callet.

14. Teoria de las funciones derivadas.

15. Cantidades que se reducen á $\frac{a}{b}$, etc.

16. Máximo comun divisor algebraico.

17. Teoria general de ecuaciones.

18. Teoria de la eliminacion.

19. Transformacion de ecuaciones.

20. Raices iguales.

21. Ecuaciones susceptibles de reduccion.

22. Resolucion de las ecuaciones numéricas.

23. Teoria de las ecuaciones binomias, con la resolucion trigonométrica de las mismas.

24. Ecuaciones reducibles al segundo grado.

25. Descomposicion de las fracciones racionales en fracciones simples.

TERCER EJERCICIO.

Geometría.

1. Nociones preliminares.

2. Rectas que se cortan.

3. Teoria de las rectas paralelas.

4. Propiedades generales de la circunferencia.

5. Ángulos y su medida.
6. Triángulos y condiciones de su igualdad.
7. Cuadriláteros y polígonos en general.
8. Circunferencias tangentes y secantes.
9. Líneas proporcionales.
10. Semejanza de polígonos.
11. Polígonos regulares y relación de las circunferencias al diámetro.
12. Superficie de las figuras planas y su comparación.
13. Del plano y de su combinación con la línea recta.
14. Ángulos diedros y poliedros.
15. Propiedades de los poliedros, condiciones de su igualdad y de los diedros en particular.
16. Poliedros semejantes, simétricos y regulares.
17. Superficie y volumen de los poliedros.
18. Propiedades principales del cilindro, cono y esfera.
19. Definición y propiedades del triángulo esférico, condiciones de igualdad de los triángulos esféricos.
20. Triángulos polares.
21. Superficie y volumen del cilindro, cono y esfera.
22. Comparación de las superficies y volúmenes de cuerpos semejantes.
23. Método de las proyecciones y abatimiento.

Trigonometría rectilínea.

1. Nociones preliminares.
2. Funciones circulares.
3. Construcción de tablas trigonométricas y uso de las de Callet.
4. Fórmulas para la resolución de los triángulos rectilíneos.
5. Resolución de los triángulos rectilíneos.

Trigonometría esférica.

1. Fórmulas para la resolución de los triángulos esféricos.
2. Resolución de los triángulos esféricos.

Indicación de los autores que pueden servir para la preparación.

PRIMÉR EJERCICIO.

Materias. Autores.

Geografía..... }
 Historia Univer- } Verdejo.
 sal..... }
 Idem de España } D. Alejandro Gomez
 Ranera.

SEGUNDO EJERCICIO.

Aritmética..... } Bourdon ó Cirodde.
 Álgebra..... }

TERCER EJERCICIO.

Geometría..... } Vincent, Legendre ó
 Trigonometría } Cirodde.
 rectilínea..... }
 Idem esférica. Cirodde.

NOTAS.

1. En las materias para que se citan dos ó mas autores, bastará que

el examinando conteste con arreglo á uno cualquiera de ellos, sin que se le pueda exigir mayor latitud.

2.ª La indicación que se hace de los autores no excluye á otros cualesquiera que tratan con igual ó mayor extensión las materias del examen.

Núm. 529.

Gobierno militar de la provincia de Valladolid.

JUNTA GENERAL.

de Liquidación del Personal de Guerra del distrito de Valencia.

INTERVENCION MILITAR DE VALENCIA.

Los empleados que fueron en el Estado Mayor de la plaza de Peñíscola, desde 1.º de Enero de 1853 á fin de Julio de 1855, cuyo habilitado lo fué en dicha época D. Francisco Ralel, y hubiesen recibido sus haberes por el expresado Habilitado en estas Oficinas Militares, se servirán remitir á esta Junta, establecida en el archivo de la Intervención, los ajustes provisionales que debieron recibir ó una copia debidamente autorizada, pudiendo efectuarlo los interesados ó herederos de los fallecidos en el preciso término de tres meses los existentes en la Península, Islas Adyacentes, Canarias y posesiones de Africa, de seis los que estén en la Isla de Cuba, Puerto-Rico y Santo Domingo, y ocho para el Extranjero y Filipinas, según se previene en el art. 5.º de las Reales instrucciones de 2 de Setiembre de 1857, en el concepto que de no efectuarlo quedarán sujetos al prorrateo prevenido en las mismas para la distribución y ajuste de los interesados.

Valencia 21 de Marzo de 1865 = El Comandante Presidente, José Colorado.

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento de quien corresponda.

Valladolid 27 de Marzo de 1865. = El Brigadier Gobernador interino, Miguel de la Puente.

Núm. 527.

Don Andrés Leon Martin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y pueblos de su partido.

Por el presente segundo edicto se cita y llama á las personas que se crean con derecho á heredar á Doña María Concepcion Sabas Ayllon, viuda de D. Fermin Boada, vecina que fué de esta ciudad y natural de Tordesillas, para que en el término de veinte dias concurran á justificar su derecho en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado, apercibidos que pasado dicho término sin haberlo hecho les parará el perjuicio que haya lugar; debiendo tener presente que hasta este dia se han presentado re-

clamando su derecho Doña María del Carmen Rico Ayllon, Doña Ana Rico Ayllon y D. José Ayllon, vecinos de la Seca, en concepto de parientes dentro de cuarto grado civil de la finada.

Dado en Palencia á doce de Marzo de 1865. = Andrés Leon Martin. = Por mandado del Sr. Juez, Darío Cossio.

Núm. 546.

Don Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Sanchez, natural de Carcajente, provincia de Valencia, maestro de obras que se dice ser, para que en el término de treinta dias se presente en la Cárcel de este partido para estar á derecho en la causa que contra él se sigue, sobre estafa de un relóx de oro á D. Gabriel Gabilondo, de esta vecindad, apercibido que no lo haciendo se sustanciará en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 29 de Marzo de 1865. = Antonio de la Cuesta. = P. S. M., Manuel Martin de Lezcano.

Núm. 299.

Don Pascual Alonso Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

A V. S. Sr. Gobernador civil de la provincia de Valladolid, atentamente saludo y hago saber: Que en este mi Juzgado y testimonio del Escribano que refrenda pende causa criminal por robo de dos caballerías, de la casa posada de Felix Martinez, vecino de la villa de Serrada, la noche del 18 para amanecer el 19 del presente mes, en cuya causa he acordado exhortar á V. S., como lo hago, á fin de que se sirva insertar las señas de las caballerías robadas en el *Boletín* de la provincia de su digno mando, las cuales se insertarán al final, encargando á todas las autoridades y puestos de la Guardia civil de esa provincia, que si fueren habidas las remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren; y para que tenga efecto su inscripción de parte de S. M. la Reina (q. D. g.), cuya jurisdicción en su Real nombre ejerzo, exhorto y requiero á V. S., y de la mia le ruego y encargo que tan pronto como le reciba se sirva disponer lo necesario para su inserción como queda dicho; pues en mandarlo V. S. hacer así administrará justicia y yo me obligo al tanto siempre que sea requerido por V. S. en casos análogos, sirviéndose acusarme el oportuno recibo.

Dado en Medina del Campo á 20 de Marzo de 1865. = Pascual Alonso. = Por mandado de S. S.º, Policarpo Gil Terradillos.

Señas de las caballerías robadas.

Un caballo de edad cerrado, de alzada algo mas de siete cuartas, pelo castaño claro, con la crin esquilada, paticalzado del pie derecho, un lunar pequeño en el costillar derecho, una raza en la mano también derecha, y abiertas las patas de ambas, y tiene la circunstancia de atender mucho cuando se le llama con el nombre de *Liberata*.

Un macho, pelo negro, de edad al cumplir cinco años, la cola un poco raída, de seis cuartas y dos dedos de alzada, con un lunar blanco en el costillar derecho procedente de haber tenido madadura, boeci-blanco, y que además tiene en la parte de atrás del lomo una pequeña inflamación y en la palomilla del lado izquierdo un poco de rozadura, debiendo advertir que es muy posible tenga algo de lustre ó mancha de aceite el pelo.

Una jarma con tarre y listas encarnadas á los lados, tres cinchas con contrafuerte, que uno de ellos becerro de borcegui con agujeros, y una albarda forrada en pellejo blanco de oveja, muy usada.

SECCION CUARTA.

Núm. 331.

Don Justo Gonzalez Romero, Administrador principal de Hacienda Pública de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Pedro Antonio Caunedo, Comisario que fué de Guerra, ó sus herederos, para que en el término de nueve dias verifique el ingreso en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia de la cantidad de 20,427 rs. 18 cénts. que adeuda á la Hacienda, según mas pormenor se expresa en la certificación que acompaña, pues así lo tengo acordado en el expediente ejecutivo.

Valladolid 26 de Marzo de 1865. = Justo Gonzalez Romero.

Don Manuel Maria Sarro, oficial primero interventor de la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia, de la que es jefe el Sr. D. Justo Gonzalez Romero.

Certifico: Que por providencia del Tribunal de cuentas del Reino se sigue en esta Administración expediente ejecutivo contra D. Pedro Antonio Caunedo, Comisario de Guerra que fué, por la cantidad de 20,427 reales 18 cénts. importe de caudales y efectos de vestuario que con destino á la división de vanguardia del sétimo ejército manejó dicho Comisario desde el mes de Mayo al de Setiembre de 1812, cuya suma ha sido declarada partida de alcance, y no habiéndose podido averiguar su paradero, ó el de sus herederos, para el requerimiento de pago, se ha acordado ha-

cer el oportuno llamamiento por medio del *Boletín oficial y Gaceta de Madrid*.

Y para los efectos prevenidos en el art. 124 del Reglamento orgánico del Tribunal de cuentas del Reino, expido la presente con el V.º B.º del Señor Administrador en Valladolid á 26 de Marzo de 1865. = V.º B.º, Romero. = Manuel M. Sarro.

Núm. 559.

ADMINISTRACION

principal de Propiedades y Derechos del Estado de Valladolid.

Siendo varios los Ayuntamientos que aun se hallan en descubierta de los testimonios de valores recaudados por el 20 por 100 de las rentas de Propios, correspondientes á los cuatro trimestres del año último de 1862, sin embargo de lo que está prevenido, es indispensable los remitan á esta Administracion en el preciso término de ocho dias, evitando las medidas correctivas que en otro caso se verá obligada a tomar para que este servicio no sufra entorpecimientos.

Valladolid 28 de Marzo de 1865. = J. Segundo Puga.

SECCION QUINTA.

Núm. 501.

Ayuntamiento Constitucional de Langayo.

Debiendo procederse á la formacion del padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que ha de regir en el año económico que dará principio en 1.º de Julio de este año, se hace preciso que todos los propietarios y colonos que posean fincas sujetas á la contribucion en el término jurisdiccional de este pueblo, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento, en el término de un mes, relaciones juradas de los bienes que disfruten, en la inteligencia que los que no lo hicieren, pierden el derecho de reclamar de agravios y sufrirán los demas perjuicios de instruccion.

Langayo 20 de Marzo de 1865. = El Alcalde, Domingo Rojo.

Núm. 514.

Ayuntamiento Constitucional de Pesquera de Duero.

Para proceder á la rectificacion del padron de riqueza que ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial de este pueblo en el año económico de 1865 á 1864, es necesario se presenten en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín*

oficial, declaraciones ó relaciones duplicadas y conforme á los modelos circulados por los propietarios, colonos, administradores y demas, de los bienes que posean en este término. Los que hayan sufrido alteracion en baja ó aumento en sus bienes, presentarán relacion de las mismas ó se espresará al final de las relaciones, suficientemente espresivas, en la propia forma que para los demas bienes y designando el comprador, etc. Los que en el término prefijado no cumplieren con lo prevenido, sufrirán las consecuencias que sean legales.

Pesquera de Duero 24 de Marzo de 1865. = El Alcalde Presidente, Nicanor Lubiano.

Núm. 521.

Ayuntamiento Constitucional de Ventosa de la Cuesta.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal dé principio á la formacion ó rectificacion del padron de riqueza que ha de servir de base en la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que ha de regir para el año económico segun la ley de 20 de Junio último, se hace preciso que todos los propietarios y colonos que posean fincas ó bienes sujetos á dichas contribuciones, presenten relaciones duplicadas en el término de doce dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasado dicho tiempo sin presentarlas les parará el perjuicio que previene el artículo 24 del Real decreto de 25 de Mayo de 1845; lo que verificarán en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Ventosa de la Cuesta 20 de Marzo de 1865. = El Alcalde Presidente, Eulogio Fernandez. = Mateo Miguel, Secretario.

Núm. 525.

Ayuntamiento Constitucional de Pobladura de Sotiedra.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con el debido acierto á la rectificacion del cuaderno de liquidaciones sobre el cual ha de recaer la derrama de la contribucion territorial, en el año económico que principiará á regir en 1.º de Julio de 1865 y terminará en 30 de Junio de 1864, es indispensable que todos los terratenientes, tanto vecinos como forasteros, como asi mismo los dueños de fincas rústicas y ganados, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, en término de quince dias, relaciones bien circunstanciadas con arreglo á los modelos circulados últimamente por la Administracion, bien entendido que de no verificarlo en el término prefijado la junta obrará con toda la plenitud de sus facultades.

Pobladura de Sotiedra 24 de Marzo de 1865. = El Alcalde, Lorenzo Pinilla. = El Secretario, Atanasio Cuadrado.

Núm. 524.

Ayuntamiento Constitucional de Alcazarén.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la formacion del padron de riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del mismo, que ha de regir en el año económico que dá principio en 1.º de Julio del corriente año; se hace preciso que todos los propietarios, administradores y colonos que tengan fincas sujetas al pago de dicha contribucion en este término jurisdiccional, presenten en la Secretaria de Ayuntamiento, en el término de quince dias, relaciones juradas de las que posean, conformes á los modelos circulados al efecto en los *Boletines oficiales* de la provincia, y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pasado que sea dicho término, que se contará desde el dia que se inserte el presente en el *Boletín oficial*.

Alcazarén 25 de Marzo de 1865. = El Alcalde Constitucional, Nemesio Garrido. = Antonio Navas Espinosa, Secretario.

Núm. 525.

Ayuntamiento Constitucional de Brahojos.

Para proceder á la rectificacion del padron de riqueza territorial de este pueblo que ha de servir de base á la derrama de la contribucion de inmuebles en el año económico que principia en 1.º de Julio del presente año y termina en 30 de Junio de 1864, se hace indispensable que todos los hacendados, tanto vecinos como forasteros, que disfruten fincas en este término jurisdiccional, bien como propietarios ó como colonos, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento dentro de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las relaciones prevenidas últimamente por la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Brahojos 25 de Marzo de 1865. = El A. C. E., Bonifacio Gutierrez. = Manuel Diez Merino, Secretario.

Núm. 547.

Don Balbino Martínez Arroyo, primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde Constitucional, Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hace saber: Que autorizada la corporacion municipal para construir una nueva Casa Consistorial en el sitio que ocupa la fuente de la Plaza Mayor, se ha anunciado la subasta en la *Gaceta de Madrid* del dia 15 del corriente, y segun la condicion primera del pliego inserto, á continua-

cion tendrá efecto el remate el dia 15 del próximo mes de Abril á la hora de las doce de su mañana, en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, con sujecion á lo que dispone el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion de 18 de Marzo del mismo año, relativos á la celebracion de toda clase de subastas sobre servicios públicos.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que quieran tomar parte en la licitacion se presenten en el local, dia y hora designados con documentos que justifique tener hecho el deposito de treinta mil reales en el de la municipalidad, ó su equivalente en efectos de la Deuda del Estado segun la cotizacion, y con el pliego cerrado de proposicion, estrictamente ajustado al modelo publicado en dicho periódico oficial, que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal con los pliegos de condiciones, planos y presupuestos.

Palencia 27 de Marzo de 1865. = Balbino Martínez Arroyo.

Núm. 555.

Ayuntamiento Constitucional de Villacreces.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con la cantidad anual de 360 rs. satisfechos por trimestres de los fondos municipales del mismo. Los aspirantes á dicha plaza pueden presentar sus solicitudes en la Secretaria de esta corporacion en el término de treinta dias, contados desde la misma insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial y Gaceta de Madrid*.

Villacreces 6 de Marzo de 1865. = El Alcalde, Alonso Estévez. = Francisco Perez Benavides, Secretario interino.

BANCO DE VALLADOLID.

La Junta de Gobierno ha acordado bajar el premio de los descuentos y préstamos á 6 por 100 anual.

Valladolid 31 de Marzo de 1865. = El Secretario, José Angel Rico.

En el dia 24 de Marzo próximo pasado, se extravió de Ochando, provincia de Segovia, un macho de la propiedad de Esteban Sastre, vecino de dicho pueblo, cuyas señas son las siguientes: alzada 7 cuartas, pelo negro, edad 8 años, cabeza grande, esquilado y herrado de piés y manos. La persona que sepa de su paradero se servirá dar aviso á su dueño, quien abonará los gastos causados.

VALLADOLID. — IMPRENTA DE GARRIDO, calle de la Obra, núm. 7.